

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
Y
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
“GASTOS DE OPERACIÓN Y GOBERNANZA DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO
REGIONAL DEL AÑO 2014”**

30 SET. 2014

En Valdivia,, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, R.U.T. N° 61.978.900-8, en adelante el “**Gobierno Regional**” o “**GORE**”, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **EGON MONTECINOS MONTECINOS**, cédula de identidad N° 12.108.216-0, ambos domiciliados en calle O’Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante “**LA CORPORACIÓN**” o “**Entidad Receptora**”, de la región de Los Ríos, R.U.T. N° 65.035.343-9, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Vicepresidente, don **PABLO SZMULEWICZ ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 7.015.923-6.; ambos domiciliados para estos efectos en Valdivia, Región de Los Ríos, quiénes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley N°19.175 sobre Asociativismo Regional dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
- b. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175:
 - La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del intendente, requerirá el acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.
 - El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.
 - Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
 - Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
- c. Que de acuerdo al Certificado N° 265 de fecha 21 de agosto de 2014, el Consejo Regional de Los Ríos aprobó por unanimidad, transferencia a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo por un monto de \$149.988.564.- con cargo al FNDR para sus gastos de operación y gobernanza septiembre 2014 al 28 de febrero 2015.

- d. El Certificado de Visación N° 38 de fecha 24/09/2014 para Transferencias de Recursos 2014 de la División de Análisis y Control de Gestión, que informa que la entrega de recursos efectuados para la ejecución del convenio de transferencia “GASTOS DE OPERACIÓN Y GOBERNANZA DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DEL AÑO 2014”, periodo de marzo a agosto 2014, se encuentra a la fecha, con sus rendiciones recepcionadas y en periodo de revisión. Pudiendo transferírsele nuevo recursos para el periodo septiembre 2014 a febrero 2015.

SEGUNDO: Transferencia de Recursos y programa.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a “LA CORPORACIÓN” la cantidad de \$149.988.564.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos), los que deberán ser destinados por “Entidad Receptora” a la ejecución del “GASTO DE OPERACIÓN Y GOBERNANZA DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DEL AÑO 2014” (septiembre 2014 al 28 de febrero de 2015), en adelante el Programa.

“LA CORPORACIÓN” por su parte se compromete a destinar los recursos transferidos por este convenio a ejecutar las iniciativas y actividades contempladas en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente y a lo estipulado en este convenio.

La entrega de los recursos señalados, por parte del “Gobierno Regional”, se efectuará de acuerdo al Programa de caja que presente la “Entidad Receptora” y al avance efectivo en la utilización de esos recursos.

“El Gobierno Regional”, además, se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requieren los proyectos o la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

TERCERO: En la ejecución del programa, la Entidad Receptora deberá ajustarse estrictamente al contenido del Programa mencionado, aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos en el cual, entre otras cosas se especifica:

I.- OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN:

- a. Promover el desarrollo productivo regional,
- b. Contribuir al mejoramiento de la competitividad regional,
- c. Promover la generación y desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en la región,
- d. Promover el desarrollo y la actividad turística regional y su promoción en el extranjero y
- e.- En general, las destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro y que contribuyan al desarrollo económico regional.

II.- Justificación del programa:

Funcionamiento operativo de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos.

III.- Descripción de actividades a realizar:

Este programa consta de profesionales capacitados que trabajarán en las distintas áreas asociadas al quehacer de la Corporación Regional de Desarrollo productivo de la Región de Los Ríos, de manera de responder a cabalidad con los objetivos de dicha Corporación. En igual sintonía, se ubican los gastos relacionados con la gestión y operación de la misma.

CUARTO: Modificaciones al programa.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del programa y sus objetivos, “LA CORPORACIÓN” podrá solicitar al **Gobierno Regional** autorización para dentro de un mismo componente efectuar las modificaciones necesarias a las actividades contempladas en el Programa, como asimismo, podrá dentro de un mismo componente solicitar autorización al **Gobierno Regional** para reasignar o readecuar los gastos, atendido a que el presupuesto del Programa es meramente referencial y durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que serán indicados en la cuenta final.

Para realizar las modificaciones, reasignaciones o readecuaciones indicadas “LA CORPORACIÓN” deberá contar siempre con el acuerdo o aprobación previa del **GORE**. En ningún caso se podrán transferir recursos desde un componente a otro, sino previa modificación presupuestaria del Programa o Programa de Caja con acuerdo y autorización previa del **GORE**

QUINTO: Administración de los Recursos Transferidos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, los recursos que se traspasen a “LA CORPORACIÓN”, no serán incorporados a su presupuesto, por tanto ellos serán administrados por la **Entidad Receptora** en las cuentas complementarias correspondientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude la cláusula siguiente.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Entidad Receptora deberá rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio, conforme a la resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República; sin perjuicio de los demás informes y rendiciones que deberán remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, cuando éste se los solicite.

La cuenta final que entregue la Entidad Receptora, deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que se hará por quién designe el Intendente.

Las transferencias de recurso que se hagan con posterioridad al año 2014, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la **Entidad receptora** de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la resolución del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos totalmente tramitada, que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que se apruebe la rendición de cuentas.

NOVENO: Modificación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por resoluciones fundadas de las partes. Entre tales modificaciones podrá considerarse la prórroga de los plazos establecidos en el presente convenio, siempre que ella haya sido solicitada antes del vencimiento de los mismos y ambas partes convengan en ella.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La Personería del Intendente de la Región de Los Ríos, don Egon Montecinos Montecinos, consta en el Decreto N°672 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Vicepresidente de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, don Pablo Szmulewicz Espinosa, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en las actas de sesiones de su Directorio de fechas 25 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, y acta de sesión de su Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2011, el Presidente de la Corporación Regional es el Intendente de la Región de Los Ríos y Primer Vicepresidente de la Corporación Regional es don Pablo Szmulewicz Espinosa.



EGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



PABLO SZMULEWICZ ESPINOSA
PRIMER VICEPRESIDENTE
CORPORACIÓN REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIÓN DE LOS RÍOS

LKS/ EMB/ PHB/ MPM/ cap.